

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 10 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

|             |                       |        |
|-------------|-----------------------|--------|
| EN SEGOVIA. | (Por un mes. . . . .) | 10 rs. |
|             | (Por tres. . . . .)   | 25     |
| FUERA.      | (Por un mes. . . . .) | 12     |
|             | (Por tres. . . . .)   | 50     |

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administracion.—Negociado 2.º

No siendo ya posible aprobar las propuestas de recargos extraordinarios elevadas por los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos del 1858, y haciéndose de todo punto necesario que este servicio quede completamente regularizado, á fin de evitar las dilaciones con que se han aprobado hasta ahora dichos recargos, esta Direccion, de acuerdo con los demas centros administrativos del ramo, ha tenido por conveniente resolver que sirvan de cargo para los presupuestos del año de 1859, las cantidades que no se hubieren cubierto en el corriente en los respectivos presupuestos, entendiéndose que los pueblos que no hayan recibido sus propuestas de recargos aprobadas, deberán repetirlas únicamente con las que correspondan al año próximo de 1859.

Debo hacer presente á V. S. al mismo tiempo que lo haga saber á todos los pueblos de esa provincia por los medios de publicidad mas eficaces, que las propuestas de recargos para los presupuestos ordinarios del año entrante, comprendan ó no el déficit del anterior que haya queda-

do por cubrir, deberán encontrarse en esta Direccion antes del primero de Abril, pues no podrán en ningun concepto ser aprobadas, pasado que sea dicho dia.

Lo que se publica para que los Ayuntamientos á quienes su contenido comprenda, se apresuren á hacer sus propuestas extraordinarias segun se previene, y en la forma que marca la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, á fin de que puedan elevarse á la superioridad dentro del término fijado y recaer sobre ellos la competente aprobacion Segovia 7 de Enero de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos.—Seccion 1.ª—Negociado 2.ª—Circular.

El Director general de postas de Inglaterra en comunicacion 9 del corriente me manifiesta, que las Malas establecidas para las Bahamas se enviarán en lo sucesivo *Via Newyork*, en lugar de *via Santo Tomas* y serán transmitidas desde Newyork á Nassau por un ramal de paquetes de vapor, que despues de desembarcar en este último punto las que fueren destinadas al mismo, continuará hasta la Habana, con cuya ocasion puede ser dirigida correspondencia para Cuba por esta nueva via, siempre que se estampen en el sobre la expresion *Via Newyork y Nassau*. Los paquetes correos ingleses para Newyork, saldrán de Liverpool en los dias que se expresan á continuacion.

Año de 1858. Diciembre. 25 por la mañana  
Id. de 1859. Enero. . . . . 22  
Febrero. . . . . 19  
Marzo. . . . . 19

- Abril. . . . . 16
- Mayo. . . . . 14
- Junio. . . . . 11
- Julio. . . . . 9
- Agosto. . . . . 6
- Setiembre. . . . . 5
- Octubre. . . . . 1
- Idem. . . . . 29
- Noviembre. 26
- Diciembre. 24

Debiendo ser del mayor interés para las personas que mantienen relaciones con los habitantes de la mencionada Isla de Cuba, el conocimiento de este nuevo medio de comunicacion, se hace necesario que procure V. darle la mayor publicidad. Al efecto pasará V. una copia de esta comunicacion al Sr. Gobernador de esa provincia, para que se sirva disponer sea insertada en los periódicos oficiales, y luego que esto se haya verificado, llamará V. la atencion de las Administraciones, Estafetas y Carterías subalternas sobre dichos periódicos, sin perjuicio de anticiparles las oportunas instrucciones, para el mejor despacho de los correos inmediatos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858. =P. O. Francisco Manuel de Egaña.—Señor Administrador principal de Correos de Segovia.—Es copia: P. A. del Administrador: El Oficial mayor 2.º Gefe, Antonio del Campo.

### CIRCULAR.

Por Real orden de 13 de Octubre del año pasado de 1857, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se admita á los Ayuntamientos en sus respectivas cuentas, con cargo de capítulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal, sin exce-

der de 10 rs. cada ejemplar, el coste del cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo á la legislacion vigente, formado por D. Manuel Perez Quintero, que tanto puede contribuir al mas puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones respectivas en los diversos ramos de la Administracion municipal.

En su virtud, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pueden tener como aumento al capital de gastos voluntarios en sus respectivos presupuestos el coste de la citada obra que les será de abono en sus cuentas, y cuya adquisicion se recomienda por el interés que ha de reportar el servicio público, con los datos que suministra y les conviene conocer.

Convencido yo de esta utilidad, y á fin de que en lo sucesivo no tenga necesidad de imponer multa alguna para que se de cumplimiento á dicho servicio en los términos y épocas marcadas en el citado cuadro, no puedo menos de encargar eficazmente á los Ayuntamientos de esta provincia que aun no se han provisto de este, procuren hacerlo inmediatamente, cuyos ejemplares, por el módico precio de 6 rs. cada uno, encontrarán en la Depositaria de fondos provinciales, sita en la planta baja de este Gobierno civil á cargo de D. Fermin Tejada Segovia 4 de Enero de 1859. =El Gobernador, Félix Fanlo.

## Fomento.--Obras públicas.

En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 7.º y 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, publicada en el Boletín oficial de la provincia, número 98 del mismo año, se inserta á continuación nota del anteproyecto de las carreteras de 1.º, 2.º y 3.º orden que deben construirse, para que dándole los Alcaldes la conveniente publicidad, los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese alguna de las vías, puedan enterarse, reclamar ó hacer oportunas observaciones en la Secretaría de este Gobierno, donde se hallarán de manifiesto los documentos de su referencia. Segovia 8 de Enero de 1859.—El Gobernador, Félix Fanlo.

### Anteproyecto.

| Nombres de las Carreteras.                    | Orden á que pertenecen. | Pueblos por donde pasan.   |
|---|-------------------------|--|
| Segovia á Arévalo por Santa María de Nieva.   | 1.º                     | Segovia.<br>Tabladillo.<br>Pascuales.<br>Santa María de Nieva.<br>Aldeanueva del Codonal.<br>Codorniz.<br>Arévalo.<br>Segovia.<br>Lastrilla.<br>Torreras.  |
| Segovia á Valladolid por Cuellar.             | 1.º                     | Carbonero el mayor.<br>San Martín y Mudrian.<br>Sanchonuño.<br>Cuellar.<br>Venta Nueva.<br>La Mala de Quintanar.<br>Turégano.<br>Veganzones.<br>Cabezuela. |
| Desde la Venta Nueva á Boceguillas.           | 1.º                     | Aldeconsancho.<br>Villar de Sobrepeña.<br>Sepúlveda.<br>Barbolla.<br>Boceguillas.<br>La Hesa.<br>Frumales.   |
| De Cuellar á Sepúlveda.                       | 2.º                     | Fuente el Olmo.<br>Navalilla.<br>Villaseca.<br>Sepúlveda.<br>Riaza.  |
| De Boceguillas á Riaza.                       | 2.º                     | Boceguillas.<br>Martín Miguel.<br>Abades.  |
| De Martín Miguel á Villacastín.               | 3.º                     | Munilla.<br>Monterrubio.<br>Villacastín.<br>Venta de Lobones.<br>Valverde del Mojon.   |
| Desde la Venta de Lobones á Sanchidrian.      | 3.º                     | Martín Miguel.<br>Juarros.<br>Marazoleja.<br>Sangarcía.<br>Sanchidrian.<br>Santa María de Nieva.<br>Nievevilla.<br>Nava de la Asuncion.<br>Coca.           |
| De Cuellar á Santa María de Nieva.            | 3.º                     | Fuente el Olmo.<br>La Fresneda.<br>Chañe.<br>Cuellar.<br>Carbonero el mayor.<br>Fuentes.<br>Bernardos.   |
| De Carbonero el mayor á Santa María de Nieva. | 3.º                     | Santa María de Nieva.<br>Mozoncillo.<br>Aldea del Rey.<br>Aguilafuente.<br>La Lastra.<br>Fuente Soto.  |
| De Mozoncillo á Pardillas.                    | 3.º                     | Fuente Soto.<br>Aldecrno.<br>Pardillas.  |

De Boceguillas á Aillon. . . . . 3.º  
De Carbonero el mayor á Arcones. . . . . 3.º

Boceguillas.  
Baraona.  
Fresno.  
El Corral.  
Santa María de Riaza.  
Aillon.  
Carbonero el mayor.  
Mozoncillo.  
Escalona.  
Turégano.  
El Guijar.  
Pedraza de la Sierra.  
San Martín.  
Alconcillo.  
Arcones.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos. Provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1858, este Gobierno civil ha señalado el dia 24 de Enero de 1859 á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año 1859.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, hallándose en la Secretaría del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será, del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos

ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Segovia 31 de Diciembre de 1858.—El Gobernador de la provincia, Félix Fanlo.

### Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia, con fecha . . . de . . . . . de 185 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de . . . . . á . . . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo número . . . que empieza en . . . . . y concluye en . . . . ., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

**Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.**

| CARRETERAS.             | Número de órden de los trozos. | DESIGNACION DE SUS LIMITES.                              | Objeto á que se destinan los acopios. | Presupuesto de acopios. | Reales vellón. |
|-------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------|----------------|
| De Madrid á Irun.       | 1                              | Desde el Kilómetro 99 hasta el 100 inclusive.            | Reparacion.                           | 51000                   |                |
|                         | 2                              | Desde el Kilómetro 101 hasta el 103 inclusive.           | Reparacion.                           | 60000                   |                |
|                         | 3                              | Desde el Kilómetro 104 hasta el 105 inclusive.           | Reparacion.                           | 32000                   |                |
|                         | 4                              | Desde el Kilómetro 106 hasta el 108 inclusive.           | Reparacion.                           | 49600                   |                |
|                         | 5                              | Desde el Kilómetro 109 hasta el 110 inclusive.           | Reparacion.                           | 42432                   |                |
|                         | 6                              | Desde el Kilómetro 111 hasta el 113 inclusive.           | Reparacion.                           | 59200                   |                |
|                         | 7                              | Desde el Kilómetro 114 hasta el 138 inclusive.           | Conservacion.                         | 45000                   |                |
|                         | 8                              | Desde el Kilómetro 139 hasta la mitad del 141.           | Reparacion.                           | 60000                   |                |
|                         | 9                              | Desde la mitad del Kilómetro 141 hasta el 143 inclusive. | Reparacion.                           | 60000                   |                |
| De Madrid á la Coruña.  | 1                              | Desde el Kilómetro 58 hasta el 62 inclusive.             | Reparacion.                           | 43350                   |                |
|                         | 2                              | Desde el Kilómetro 63 hasta el 67 inclusive.             | Reparacion.                           | 34680                   |                |
|                         | 3                              | Desde el Kilómetro 68 hasta el 72 inclusive.             | Reparacion.                           | 47880                   |                |
|                         | 4                              | Desde el Kilómetro 73 hasta el 77 inclusive.             | Reparacion.                           | 53200                   |                |
| De las Rozas á Segovia. | 1                              | Desde el Kilómetro 78 hasta el 93 inclusive.             | Conservacion.                         | 31680                   |                |
|                         | 2                              | Desde el Kilómetro 94 hasta el 109 inclusive.            | Conservacion.                         | 31680                   |                |
|                         | 3                              | Desde San Hdefonso hasta Segovia.                        | Conservacion.                         | 12000                   |                |
| De Alanero á Gijón.     | 1                              | Desde el Kilómetro 108 hasta el 112 inclusive.           | Reparacion.                           | 26880                   |                |
|                         | 2                              | Desde el Kilómetro 113 hasta el 117 inclusive.           | Reparacion.                           | 30590                   |                |
|                         | 3                              | Desde el Kilómetro 118 hasta el 136 inclusive.           | Conservacion.                         | 30400                   |                |

Segovia 31 de Diciembre de 1858. — El Gobernador, Fanlo.

En el Boletín oficial número 154, correspondiente al día 15 de Diciembre próximo pasado, del año que acaba de finar, se halla inserta la circular y modelo, para que los Señores Alcaes, al remitir á este Gobierno de provincia los partes sanitarios quincenales; se atengan al expresado modelo y con el objeto de que este importante servicio se llene con la debida claridad, se precisa, que en las casillas de enfermedades, se nombren, tanto las ordinarias como las contagiosas, con el tecnicismo científico, expresando en las siguientes el número de enfermos con distincion de sexos y edades. Segovia 5 de Enero de 1859. — El Gobernador, Félix Fanlo.

En la tarde del 23 de Diciembre próximo pasado, han desaparecido del presidio del Canal de Isabel II, los confinados el cabo segundo Hilario Renieblas y Francisco Fernandez, cuyas señas se insertan á continuacion.

**Señas de los fugados.**

Hilario Renieblas, natural de Monreal de Ariza, edad 20 años, oficio labrador, soltero, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, cara idem, barba clara, color sano, estatura 5 pies y 2 líneas, señas particulares ninguna.

Francisco Fernandez, natural de Alcanadre, partido de Calahorra, casado, edad 31 años, oficio labrador, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz afilada, boca regular, barba cerrada, cara consumiada, color moreno, estatura 5

pies y 3 pulgadas, señas particulares ninguna.

En su consecuencia encargo á la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de los fugados y habidos que sean los pongan por conducto seguro á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna, provincia de Madrid. Segovia 4 de Enero de 1859. El Gobernador, Félix Fanlo

Los Alcaldes de la provincia que tengan pendientes de presentacion á este Gobierno de provincia documentos para la liquidacion del sobreprecio por los bagajes que hayan suministrado hasta fin del año último y socorros á presos pobres, lo verificarán antes del dia 20 del corriente, sino quieren experimentar el retraso que de lo contrario podrá seguirse en el abono que de lo que corresponda habrá de hacerse en su dia.

Lo que se publica para inteligencia de las referidas autoridades locales á quienes interese, á fin de que no aleguen ignorancia Segovia 8 de Enero de 1859. — El Gobernador, Félix Fanlo.

Habiendo acudido á mi autoridad D Gabriel Benito, vecino de Valladolid, D Francisco Gutierrez, de Tudela de Duero y D. Félix Sainz, de Ontalvilla, en esta provincia, en solicitud de que se les permita aprovechar las aguas del arroyo Cerquilla, en la jurisdiccion del pueblo de Perosillo, partido judicial de Cuellar, como fuerza motriz de un molino de harina y rubia, que intentan construir en el sitio denominado Macucar, en tierras de su propiedad, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial; á fin de que las personas que se crean agraviadas, puedan presentar en esta dependencia sus reclamaciones en el término de 20 dias al de su publicacion; advirtiendo que los planos y memorias de la expresada obra, se hallarán de manifiesto durante aquel tiempo en esta Secretaria Segovia 8 de Enero de 1859. — El Gobernador, Félix Fanlo.

**Junta provincial de Beneficencia de Segovia.**

Debiendo procederse á la subasta del material necesario para calzar en este presente año á los niños huérfanos y ancianos, acogidos en la Casa-Asilo de esta Capital, se anuncia al público

á fin de que la persona que quiera interesarse en ella, concorra con sus proposiciones por medio de pliegos cerrados que le serán admitidos, siendo arreglados al de condiciones que desde hoy estará de manifiesto á todo licitador, en la Secretaria de la Junta, sita en la planta baja del Gobierno civil de esta provincia,

El remate tendrá efecto en dicho local el lunes 17 del corriente á las doce en punto de su mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue sus atribuciones.

**Clase y número del material que se subasta.**

- Para huérfanos de ambos sexos
- Suela 12 arrobas á 7 rs. y medio libra. . . . . 2244 17
- Becerro 6 arrobas á 12 rs. libra, . . . 1800
- Docena y media de cabras á 225 reales docena . . . . . 337 17
- Badanas una docena en 70 reales. . . . . 70
- Para ancianos.
- Suela 5 arrobas y 15 libras á 7 reales y medio libra. . . 1050
- Baquetilla negra 45 libras á 12 reales. . . . . 540
- Segovia 7 de Enero de 1859. — El Presidente, Fanlo
- P. A. de la Junta: José Caligari, Secretario.

**Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.**

Para que esta Junta provincial pueda formalizar las propuestas para el nombramiento de Maestros con sujecion á los modelos suministrados por la Superioridad, ha resuelto que todos los que en lo sucesivo soliciten escuelas remitan los documentos siguientes, escritos en papel del sello 4.º

- 1.º Solicitud dirigida al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad central.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral, autorizada por el Alcalde y el Cura párroco del pueblo de su domicilio.
- 3.º Copia del título de maestro.
- 4.º La hoja de servicios que es-

prese la edad, estado y escuelas que haya desempeñado.

En papel comun han de remitir copia de estos mismos documentos, para que la Secretaria de esta Junta pueda hacer las comprobaciones prevenidas por la Superioridad.

Las solicitudes que no vengan con los documentos expresados quedarán sin curso. Segovia 6 de Enero de 1859.—El Presidente, Félix Fanlo.—Por mandado de la Junta: José Ignacio Minguez, Secretario.

*Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de

exámenes, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1850, esta Junta ha señalado el día 8 de Febrero próximo venidero, para dar principio á los exámenes de maestros de instruccion primaria elemental, y el día 12 para los de maestras de niñas

Los aspirantes presentarán con tres dias de anticipacion, los documentos prevenidos para los maestros en el art. 15 del mismo Reglamento y para las maestras en el 37.

Lo que se publica en el Boletín oficial, conforme á lo mandado en el art. 11. Segovia 5 de Enero de 1859.—El Presidente, Félix Fanlo.—Por acuerdo de la Junta: José Ignacio Minguez, Secretario.

**Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.**

Sin embargo de lo prevenido en la disposicion 13 de la Real orden de 29 de Noviembre último y en la circular de esta Junta publicada en el Boletín oficial de 15 de Diciembre anterior, son pocos los Alcaldes que han remitido los presupuestos de gastos de las respectivas escuelas, formados por los Maestros de primera enseñanza para el presente año. En consecuencia esta Junta ha resuelto recordar el envío de dicho documento en el término improrogable de ocho dias; en el concepto, que pasados estos, serán reclamados directamente á los Maestros y se aprobarán sin mas tramitacion.

Y para que todos los Maestros se ajusten en la redaccion de presupuestos á una regla fija, se pone á continuacion el modelo á que han de sujetarse, debiendo enviarlos por duplicado para que quede un ejemplar en la Secretaria de esta Junta. Segovia 6 de Enero de 1859.—El Presidente, Félix Fanlo.—Por acuerdo de la Junta: José Ignacio Minguez, Secretario.

**PUEBLO DE . . . . . PARTIDO DE**

Presupuesto que el Maestro ó Maestra de instruccion primaria de la Escuela pública de niños ó niñas de dicho pueblo, ha formado para el año de 1859 de la inversion que puede darse á la cantidad consignada para gastos de material de la Escuela que regenta, conforme á la Real orden de 15 de Diciembre de 1857.

Corresponde á esta Escuela para gastos de material. . . . . 625  
 Descuento del 3 por 100 . . . . . 93  
**Liquido. . . . . 532**

**INVERSION.**

- Para una Imágen de N. S. Jesucristo . . . . .
- Para compra de una Mesa . . . . .
- Menaje y aseo . . . . .
- Para blanquear el local de la Escuela . . . . .
- Para unas baldosás . . . . .
- Para escobas . . . . .
- Para tantos catecismos de Doctrina Cristiana por Astete . . . . .
- Para tantos compendios de Gramática por la Real Academia . . . . .
- Para tantos manuales de Agricultura del Sr. Olivan . . . . .
- Libros, papel etc. . . . .
- Para tantas cartillas agrarias del mismo . . . . .
- Para tantos ejemplares de Aritmética por . . . . .
- Para tantos de Historia sagrada por . . . . .
- Para tantos de Lectura de . . . . .
- Para tantas resmas de papel . . . . .
- Para plumas, tinta, clarion etc . . . . .
- Para premios á los niños . . . . .

**RESUMEN.**

Para menaje y aseo . . . . .  
 Para libros, papel etc . . . . .  
**TOTAL. . . . .**

Sacramenia etc.

**EL PROFESOR,**

**NOTA.** En la relacion de los libros de texto el Maestro expresará el nombre de los autores.

Los Secretarios de los Ayuntamientos darán conocimiento á los Maestros de esta circular, quedando responsables si por su omision no se cumple el servicio.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comisaria de Guerra é Inspeccion de transportes de la provincia de Segovia.*

Debiendo trasportarse desde la Maestranza de Segovia al parque de Madrid, 300 mosquetones con sus empaques, segun Real orden de 15 del actual y lo prevenido por el Sr. Intendente de Ejército y del distrito, se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho transporte, presenten sus proposiciones en pliego cerrado en esta Comisaria de Guerra, calle Real del Carmen, número 35, el dia 13 de Enero próximo de once á doce de su mañana, á cuya última hora se abrirán dichos pliegos y optará por la proposicion mas ventajosa, pero con sujecion á la aprobacion de dicho Sr. Intendente de Ejército y del distrito y al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en dicha oficina. Segovia 31 de Diciembre de 1858.—Ramon Lopez Llop.

*Alcaldia de Cantalejo.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, y á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se verificará en la casa de Ayuntamiento de esta villa, á las diez de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de la misma, la venta en público remate de 72 pinos, cuyas dimensiones de cada uno y tasacion constan en el citado pliego de condiciones: asi como otros 20 inmadurables que deben producir igual número de carros de leña que con otros quince carros de ramera de todos los aqui comprendidos hacen 35 carros, que tasados á razon de 10 rs. uno, importan 350 rs., que unidos á 2171 en que están tasados los 72 pinos antes citados, hacen 2511 rs., cuya cantidad servirá de tipo para el remate; siendo dichas maderas y leñas caidas por los vientos del pinar de propios de esta villa. Cantalejo 3 de Enero de 1859.—El Alcalde, Valentín de Santos.

*Alcaldia de Coca.*

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á nueva y pública subasta el arrendamiento por ocho años de cuatro huertas, tituladas del Cañuelo, correspondientes á los propios de esta villa, bajo el tipo de 2550 reales por renta en cada un año, y de las condiciones del pliego formado que

estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y cuyo acto, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, el dia 1.º de Febrero de 1859 desde la hora de las diez de la mañana. Coca 26 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Eusebio Puras.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**AUTORIZADOS.**

**En la Imprenta de este periódico y en la de Baeza, se hallan de venta recibos de Talon de Territorial y Subsidio.**

Segovia 15 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Félix Fanlo.

|                               | PUEBLOS. | TRIGO. | CENTENO. | CEBADA. | GARBANZOS. | ARROZ. | ACEITE. | VINO. |
|-------------------------------|----------|--------|----------|---------|------------|--------|---------|-------|
| Cuellar. . . . .              | 30       | 17     | 20       | 95      | 30         | 58     | 18      |       |
| Santa Maria de Nueva. . . . . | 41       | 19     | 19       | 80      | 34         | 50     | 19      |       |
| Rizna. . . . .                | 35       | 18     | 21       | 80      | 26         | 50     | 15      |       |
| Sepúlveda. . . . .            | 29       | 20     | 21       | 85      | 23         | 57     | 14      |       |
| Segovia. . . . .              | 42       | 23     | 23       | 88      | 31         | 56     | 28      |       |

Precios corrientes en la primera quincena de Diciembre.